

PARRAL,

09 May 2012

DECRETO EXENTO N° 2447 /

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 02 de Marzo de 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y la Corporación Nacional Forestal.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 02 de Marzo de 2012, entre el **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director Regional don **LUIS CARRASCO BRAVO**, en adelante "CONAF" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "el Municipio", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que CONAF es un organismo Técnico del estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental; la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que el Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, desarrollar el Proyecto Bicentenario de Forestación Urbana.- Este Proyecto tiene por finalidad plantar diecisiete millones (17.000.000.-) de árboles, en un período de ocho (8) años, a partir de 2010, en zonas urbanas y peri-urbanas, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que como consecuencia de los anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de contribuir a mejorar los espacios de esparcimiento y conformar áreas verdes sostenibles que se hallan bajo la tuición de la Municipalidad y/o mayor arborización de los mismos, todo de conformidad a la cláusula Cuarta del referido convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que para la implementación de las áreas verdes sostenibles en los terrenos bajo jurisdicción y/o administración de la Municipalidad, la Corporación entregara Ejemplares de las especies arbóreas y/o arbustivas de que disponga; Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la plantación y mantenimiento de éstas; y Prestaciones de servicios específicos de carácter técnico de operación, acordados mutuamente.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que para la implementación de las áreas verdes sostenibles a que se refiere este convenio, al Municipio le corresponderá: **a)** Informar a CONAF acerca de aquellos espacios urbanos y peri-urbanos posibles de implementar como áreas verdes sostenibles; **b)** Designar, en conjunto con CONAF, los terrenos bajo su jurisdicción, y/o administración en que se implementarán las áreas verdes sostenibles; **c)** Proveer del transporte de las plantas, desde los viveros de CONAF hasta los lugares de plantación; **d)** Responsabilizarse de las actividades y costos de la faena de plantación, mantenimiento y cuidados posteriores de los árboles establecidos, ejecutando tales labores, ya sea mediante mano de obra propia, a través de terceros u otra modalidad; **e)** Promover la corresponsabilidad de los vecinos respecto de los

beneficios de la existencia de áreas verdes, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento, de manera que colaboren con la Municipalidad en esta tarea.-

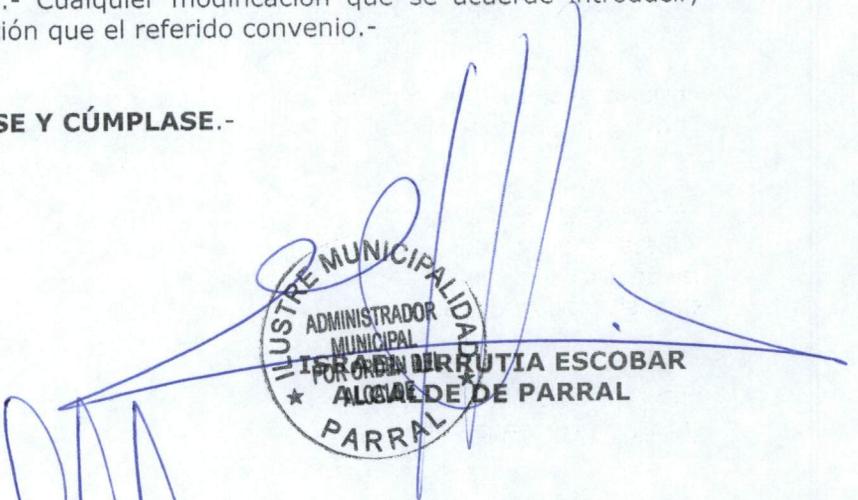
**7.- ESTABLÉCESE**, que las plantas y árboles que se entreguen con motivo del referido convenio, deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta y/o comercialización.-

**8.- ESTABLÉCESE**, que el referido convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere del mismo y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.- Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del convenio por razones de necesidad o convivencia, dando aviso a la otra parte con a lo menos, seis meses de anticipación.-

**9.- ESTABLÉCESE**, que solo se podrá efectuar modificaciones al convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes.- Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo tramite de aprobación que el referido convenio.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DE ERUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL  
  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
DORIS DURÁN ZAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO  
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

**IUE/ARC/DDB/crc**  
**DISTRIBUCIÓN**  
1.- Oficina de Partes  
2.- Dirección Finanzas  
3.- Dirección Control  
4.- Dirección Jurídica  
5.- Of. Agrícola (2)